

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Desarrollo Económico y de Turismo, por virtud del cual se reforman los incisos B) y F) del artículo 101 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla.

Que con fecha once de marzo de dos mil diez, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, llevó a cabo la expedición de la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de abril de mismo año.

Que la Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla, establece las bases que impulsan el crecimiento económico en la Entidad, en un marco de respeto y justicia, otorgando incentivos que permiten a los agentes económicos aprovechar las ventajas en nuestro Estado.

Que el Estado de Puebla para aplicar y ejecutar proyectos económicos, se divide en siete regiones económicas, determinadas por sus condiciones geográficas y sus características homogéneas, que sirven de base para adecuar los trabajos de acuerdo a las necesidades de cada lugar.

Dichas regiones económicas son las siguientes:

- A) ANGELÓPOLIS.
- B) VALLE DE ATLIXCO Y MATAMOROS
- C) SERDÁN
- D) SIERRA NORORIENTAL
- E) SIERRA NORTE
- F) MIXTECA
- G) TEHUACÁN Y SIERRA NEGRA

Que los municipios de Axutla, San Gregorio Atzompa y San Jerónimo Tecuanipan no fueron comprendidos en las Regiones Económicas correspondientes, por lo que es oportuno incluir a los municipios de San Gregorio Atzompa y San Jerónimo Tecuanipan a la Región de Valle de Atlixco y Matamoros, y al Municipio de Axutla a la Región Mixteca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, 119, 123 fracciones I, XVIII y XXVII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 21, 22, 23 y 24 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y F) DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se Reforma el artículo 101 en sus incisos B) y F), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- ...

A) ...

B) VALLE DE ATLIXCO Y MATAMOROS.- Acteopan, Ahuatlán, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacan, Cohuecan, Chietla, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, Santa Isabel Cholula, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Teopantlán, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco y Xochiltepec.

C). a E) ...

F) MIXTECA.- Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atexcal, Axutla, Coatzingo, Cohetzala, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán El Chico, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixtlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Huehuetlán El Grande, Tecomatlán, Tehuitzingo, Teotlalco, Tepexi de Rodríguez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos y Zacapala.

G) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de la misma naturaleza que contravengan lo establecido por el presente Decreto.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

MARIO GERARDO Riestra Piña
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

ERIC COTOÑETO CARMONA
DIPUTADO SECRETARIO

ZEFERINO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIPUTADO SECRETARIO

STA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y F) DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE PUEBLA.